



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/00428

REF.: Autoriza Aumento de Cubicaciones y Aprueba Modificación de contrato por aumento de las cubicaciones y presupuesto de la obra “Diseño de Especialidades de Obras de Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral”, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Pablo Andrés Santibáñez Osorio.

COPIAPO, 31 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/097, de 18 de febrero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/0866 de 22 de diciembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a doña Carolina García Jofré, Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 308, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30364977-0; en la Resolución Exenta N° 015/00244 de 28 de agosto de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015/00166, de 15 de junio de 2015, de la Directora Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Adjudica Licitación Pública ID 846-18-LP15, para contratar el servicio de “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral”; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/00244, de 28 de agosto de 2015, de la Dirección Regional de Atacama, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 846-18-Lp15, para la contratación de la obra “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral”.

2°) Que, mediante Resolución Afecta N° 015/0191, de 24 de julio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a Pablo Andrés Santibáñez Osorio RUT 15.032.190-5.



3º) Que con fecha 28 de agosto de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a don Pablo Andrés Santibáñez Osorio ejecutar la obra denominada "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00244 de fecha 28 de agosto de 2015.

4º) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 846-18-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

6º) Que con fecha 23 de diciembre del presente, el Supervisor de Obras de DIRNAC, autorizó la solicitud, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, emitiéndose a través de la ITO del proyecto, el documento "Solicitud de ajuste cubicación de partidas a serie de precios Unitarios", en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de \$1.029.349.580 (mil veintinueve millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta pesos) ; monto del contrato ajustado por la suma de \$1.073.553.188 (mil setenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos); Monto de aumento por la suma de \$44.203.608 (cuarenta y cuatro millones doscientos tres mil seiscientos ocho pesos).-

En este mismo orden de ideas se adjunta un informe del ITO del proyecto, (en el cual se argumenta la calificación de obra nueva, aumento o disminución), cuya copia se adjunta, a la presente resolución.

7º) Que el punto 36 de las Bases Administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que ***estos aumentos no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.***

Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades.



8º) Que en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo, y en atención a lo prescrito por el artículo 9º de la Ley 19.880 que alude a los principios de economía y eficacia de los procedimientos administrativos, se proceda a suscribir la pertinente modificación al mismo tiempo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** el aumento o disminución de cubicaciones, por una suma equivalente a \$44.203.608 (cuarenta y cuatro millones doscientos tres mil seiscientos ocho pesos).

2. **APRUEBASE** la modificación del contrato suscrito con fecha 28 de agosto de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 015/00244 de 28 de agosto de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Pablo Andrés Santibáñez Osorio para la ejecución de la obra “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral”, cuyo texto modificado es el siguiente:

“MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PABLO SANTIBÁÑEZ OSORIO

En Copiapó, a 30 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por su Directora Regional (s) doña Carolina García Jofré, cédula nacional de identidad N° 11.617.932-6, ambos domiciliados en calle Los Carrera, N° 431, comuna de Copiapó y don Pablo Andrés Santibáñez Osorio, RUT N°15.032.190-5, domiciliado en Avenida Sur N° 1531, comuna de Copiapó, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 28 de agosto de 2015, ante Notario Público de “Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles” entre la JUNJI y don Pablo Andrés Santibáñez Osorio, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral”, Proyecto código BIP 30364977-0, emplazado en un terreno de 2855 m2 aproximadamente, ubicado en Calle Dagoberto Godoy N° 751 de la comuna de Chañaral Región de Atacama.
2. Resolución N° 015/00244, de fecha 28 de agosto de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.



3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/00244. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos: Aumento de Cubicaciones, conforme los antecedentes que se señalaran continuación.

CONTRATO MIXTO, PARTIDAS A SERIES DE PRECIOS UNITARIOS DETERMINADAS EN ITEMIZADO.		
Monto Contrato Inicial:		\$ 1.029.349.580
Monto Ajuste Partidas a Serie de Precio Unitario:		\$ 44.203.608
Monto Contrato Ajustado:		\$ 1.073.553.188

(1) PRESUPUESTO INICIAL PARTIDAS A SERIE DE PRECIO UNITARIO					
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD PRESUPUESTADA	P. UNITARIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
C.1.3	Excavaciones	m3	33,00	\$ 9.000	\$ 297.000
C.2.1	Rellenos Estructurales	m3	856,57	\$ 1.000	\$ 856.570
C.3.2	Hormigón R3 H20 Cimiento	m3	33,00	\$ 230.000	\$ 7.590.000

(2) PRESUPUESTO EJECUTADO		
CANTIDAD EJECUTADA	P. UNITARIO	MONTO TOTAL EJECUTADO
365,00	\$ 9.000	\$ 3.285.000
574,00	\$ 1.000	\$ 574.000
195,22	\$ 198.000	\$ 38.653.560

Costo Directo Neto Partidas a Serie de Precio Unitario			\$ 8.743.570
Gastos Generales	%	4%	\$ 349.743
Utilidades	%	6%	\$ 524.614
Total Neto Partidas a Serie de Precio Unitario			\$ 9.617.927
IVA	%	19%	\$ 1.827.406
Total IVA incluido			\$11.445.333

	\$42.512.560
4%	\$ 1.700.502
6%	\$ 2.550.754
	\$46.763.816
19%	\$ 8.885.125
	\$55.648.941

Valor Ajuste de Partidas a Serie de Precio Unitario (2) - (1) (Total IVA incluido)	\$44.203.608
---	--------------



TERCERO: MODIFICACIONES

Evalrados los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó el aumento o disminución de cubicaciones ascendiente a la suma de \$44.203.608 (cuarenta y cuatro millones doscientos tres mil seiscientos ocho pesos) , y a su vez ordena la modificación del contrato que por este acto se materializa.

CUARTO: VIGENCIA

De acuerdo a lo que establece el Informe N°2 emitido por el ITO (Inspector Técnico de obras), la variación de las cubicaciones, NO provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo que establece el punto 36 en relación al punto 36.1. de las bases administrativas, NO se modifica el plazo de ejecución de obra y en consecuencia de vigencia del contrato.

Consecuente con lo señalado precedentemente, NO se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo primero de la cláusula cuarta del contrato individualizado, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SEXTO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en ocho copias quedando siete en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista don Pablo Andrés Santibáñez Osorio.

SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña Carolina García Jofré, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N°015/097 de fecha 18 de febrero de 2015 y su posterior modificación a través de Resolución Exenta N° 015/ 0866 de 22 de diciembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. “

4° SE DEJA ESTABLECIDO que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales , respecto del aumento de plazo, ni implicará bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado, esto es: \$44.203.608 (cuarenta y cuatro millones doscientos tres mil seiscientos ocho pesos).-

5° IMPÚTESE el gasto de \$44.203.608 (cuarenta y cuatro millones doscientos tres mil seiscientos ocho pesos) con cargo al Subtitulo 31 Item 02 Asignación 004 del presupuesto, Código BIP 30364977-0.



6° NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE




CGJ/RAA/cai

Distribución:

Archivo Gabinete seguimiento Meta 2015
Coordinador Nacional Programa Meta
Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo